



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 ABR 2002	
SEC: 0	1845 HORAS

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, Marzo de 2.002

Señor Presidente
H. Cámara de Diputados de la Nación
D. Eduardo **Camaño**
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle la **reproducción**, en el periodo parlamentario 2.002 del Proyecto de ley de mi autoría, Expediente N° 694-D-00, publicado en el T.P. N° 9 del año 2000.

Sin más, y a la espera de resolución favorable, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy **atentamente.**-

Dra. MARIA LELIA CHAYA
DIPUTADA DE LA NACION



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
SECRETARIA PARLAMENTARLA
DIRECCION SECRETARIA
MESA DE ENTRADAS

TRAMITE PARLAMENTARIO

PERIODO 2000

Nº 9

Lunes 13 de marzo de 2000

- 31.-**Carrió y otros:** de ley. Reproducen el proyecto de autoría de la señora diputada Carrió y otros señores diputados (99-D.-98), de modificación del artículo 1.084 del Código Civil sobre la posibilidad de recibir indemnización en caso de homicidio para la viuda (687-D.-2000). (Legislación General y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág.948.)
- 32.-**Carrió y otros:** de ley. Reproducen el proyecto de autoría de la señora diputada Carrió y otros señores diputados (100-D.-98), sobre derogación del artículo 1.080 del Código Civil y modificación del artículo 1.100 del Código Civil, relacionados con la mujer como sujeto de derechos (688-D.-2000). (Legislación General y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág. 948.)
- 33.-**Carrió y otros:** de ley. Reproducen el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (267-D.-98), de modificación del artículo 15 de la ley 24.193, de trasplante de órganos, sobre personas que pueden resultar receptoras (689-D.-2000). (Legislación General y Acción Social y Salud Pública.) (Pág. 949.)
- 34.-**Carrió y otros:** de ley. Reproducen el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (270-D.-98), de modificación del artículo 363 bis del Código Procesal Penal, sobre censura del debate en el proceso penal (690-D.-2000). (Legislación Penal.) (Pág. 950.)
- 35.-**Carrió y otros:** de ley. Reproducen el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (272-D.-98), de modificación del artículo 107 del Código Penal, sobre régimen de penas en delitos por abandono de personas (691-D.-2000). (Legislación Penal y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág. 951.)
- 36.-**Carrió y otros:** de ley. Reproducen el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (273-D.-98), de modificación del artículo 144 quinto y sexto del Código Penal, sobre responsabilidad por actos de violencia ejercidos por dependientes (692-D.-2000). (Legislación Penal y Derechos Humanos y Garantías.) (Pág. 951.)
- 37.-**Carrió y otros:** de ley. Reproducen el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (4.907-D.-98), de régimen de hábeas data, incorporación de los artículos 117 bis, 157 bis y 184 bis al Código Penal. Creación de la Unidad de Protección de Datos Personales (UPDP). (693-D.-2000). (Asuntos Constitucionales, Legislación Penal, Justicia y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 955.)
- 38.-**Chaya:** de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (7.547-D.-98), de modificación al artículo 16 de la ley de seguros 17.418, sobre fijación del domicilio (694-D.-2000). (Economía, Legislación General y Defensa del Consumidor.) (Pág.972.)
- 39.-**Chaya:** de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (7.629-D.-98), sobre prohibición del uso de radares fotográficos en rutas nacionales como medición de velocidad de vehículos automotores, y otras cuestiones conexas (695-D.-2000). (Transportes, Industria y Defensa del Consumidor.) (Página 972.)
- 40.-**Chaya:** de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (7.709-D.-98), sobre declarar en estado de emergencia por contaminación de sus aguas al río Pilcomayo (696-D.-2000). (Intereses Marítimos..., Recursos Naturales..., Relaciones Exteriores y Culto y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 973.)
- 41.-**Martínez (G.A.) y otros:** de ley. Régimen de voluntariado social (697-D.-2000). (Asuntos Cooperativos..., Legislación General, Acción Social y Salud Pública, Legislación del Trabajo y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 975.)
- 42.-**Camaño (G.):** de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dictar normas que mejoren las condiciones laborales y de seguridad de los médicos que ejercen guardias en hospitales, y otras cuestiones conexas (698-D.-2000). (Acción Social y Salud Pública.) (Pág. 979.)
- 43.-**Martínez (S.):** de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a lograr la sanción en la ONU del protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación a la venta, prostitución infantil y otras cuestiones conexas (699-D.-2000). (Relaciones Exteriores y Culto, Familia, Mujer y Minoridad y Comunicaciones...) (Pág. 980.)
- 44.-**Martínez (S.):** de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga adherir a la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores suscrita en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989 (700-D.-2000). (Relaciones Exteriores y Culto y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág. 982.)
- 45.-**Martínez (S.):** de resolución. Expresar beneplácito ante la decisión de la OEA, de implementar un mecanismo de evaluación multilateral (MEM), de las políticas antidrogas de 34 países de la región (701-D.-2000). (Relaciones Exteriores y Culto, Legislación Penal y Drogadicción.) (Pág. 983.)
- 46.-**Martínez (S.):** de resolución. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión Especial de Seguimiento e Investigación sobre el Tráfico de Niños, en el marco de la ley 23.849 de la Convención Intenacional de Derechos del Niño (702-D.-2000). (Legislación Penal, Familia, Mujer y Minoridad y Derechos Humanos y Garantías.) (Pág. 984.)

el Congreso de la Nación que fuera vetado por el Poder Ejecutivo de la Nación y los proyectos presentados por Eduardo Menem, por Nilda Garré, Juan Pablo Cafiero y otros; César Arias, Antonio Berhongaray, Miguel M. D'Ambrosio, Carlos Becerra, Ricardo Molinas, Alfredo E. Bravo, Alcides López, Graciela Fernández Meijide, Carlos Alvarez, Antonio Hernández, Esteban Rodrigo y otros, y se ha contado con la valiosa colaboración de Paula Honisch.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

38

Buenos Aires, 4 de febrero de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de In Nación, don Rafael M. Pascual.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción en el período parlamentario correspondiente al año 2000 del proyecto de ley de mi autoría, expediente 7.547-D.-98, publicado en el Trámite Parlamentario N° 181.

A la espera de resolución favorable, saludo a usted atentamente.

María L. Chaya.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Incorporase al artículo 16 de la Ley de Seguros 17.418, en el ítem, domicilio, el párrafo siguiente:

En el seguro establecido con carácter de obligatorio la empresa aseguradora fijará su domicilio en la jurisdicción que correspondiera al domicilio del asegurado.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fin perseguido con el seguro es la traslación del riesgo a un tercero, para que las eventuales consecuencias graviten sobre éste, pero cuando el seguro se torna de imposible cumplimiento, por elementos que lo encarecen o diluyen en el tiempo y lugar, estamos ante una falacia jurídica.

La explotación del contrato de seguro se caracteriza por la contratación masiva, la cual requiere por la modalidad del instituto, de requisitos generales y uniformes que aparecen impuestos al asegurado, quien no se halla nunca en condiciones técnicas y económicas para oponerse o discutirlos.

Estos contratos masivos son meros contratos de adhesión, en donde elementos como el domicilio de la empresa aseguradora está preestablecido en extraña jurisdicción con referencia al domicilio del asegurado.

Si bien la ley admite la posibilidad de prorrogar la competencia dentro del país a las empresas aseguradoras, y así lo realizan en determinadas cuestiones, esto no lo ejercitan en los contratos denominados obligatorios, derivando como consecuencia directa y gravosa, que el asegurado deba acudir al juez del domicilio del asegurador para hacer valer jurídicamente su derecho.

Esta situación se agrava y ocasiona perjuicios económicos al asegurado y sus derechohabientes tornándose ilusorio en su cobro, lesionándose el derecho de propiedad garantizado por nuestra Constitución.

La necesidad de fijar la jurisdicción en el domicilio de los asegurados, por lo menos en lo que respecta a los seguros obligatorios y cuya contratación es masiva, surge de la evidencia que nos da la experiencia acumulada en el tema.

Las jurisdicciones deben responder a las exigencias de celeridad y equidad del proceso, propendiendo a una administración de justicia eficaz, pudiendo así prevenir los conflictos y consecuentes dilaciones que suelen provocar estas cuestiones.

— A las comisiones de Economía, de Legislación General y de Defensa del Consumidor.

39

Buenos Aires, 4 de febrero de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción en el período parlamentario correspondiente al año 2000 del proyecto de ley de mi autoría, expediente 7.639-D.-98, publicado en el Trámite Parlamentario N° 185.

A la espera de resolución favorable, saludo a usted atentamente.

María L. Chaya.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Prohíbese el uso de radares fotográficos en rutas nacionales como medición de velocidad de vehículos automotores, sean de carga, transporte de pasajeros de cualquier tipo o de uso particular.

Art. 2° — Declárase la nulidad absoluta de las multas que tengan como causa medición de excesos de velocidad originados en fotografías obteni-